

VILLA PARANACITO, 16 de Abril de 1986

VISTO:

Lo expresado en la Ordenanza N° 019/86, en su Artículo 2º, donde se prohíbe colocar elementos en lugares que perjudique, obstaculice o represente un peligro inminente para la navegación, y

CONSIDERANDO:

Que de esa manera se refleja una prohibición total, que en algunos casos es inevitable provocar.-

Que es menester dejar asentadas las normas de señalización vigentes de la Prefectura Naval Argentina que deben ser aplicadas en los casos de perjuicio, obstaculización o peligro para la navegación.

POR ELLO,

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

ORDEN A:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N°019/86 de 19 de Marzo, ampliando el mismo, cuyo texto queda expresado a continuación: "Los responsables de las propiedades ubicadas sobre las márgenes de los cursos de agua, no podrán colocar elementos en lugares que perjudique, obstaculice o represente un peligro inminente para la navegación. En caso de que sea indispensable la ubicación de los mismos, deberá señalizarse según las normas vigentes de la Prefectura Naval Argentina".-

Artículo 2º: La presente será refrendada por la Secretaría de Actas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

EVIA IRENE QUEIRO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Conrado Rodríguez
CONRADÓ RODRÍGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL ROBERTO SINER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Ricardo Horacio Molina
RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Ricardo Meyer
RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Silvia Mahl
SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS